



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2020, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal general reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 130, de 13 de julio de 2020, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **Modificación Ordenanza Fiscal General Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas**

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 66, quedando redactado como sigue:

(...) 3.- No se procederá al cobro de aquellas liquidaciones tributarias cuyo importe no sobrepase la cantidad de 6,00 euros.

Se modifica el Anexo, quedando redactado como sigue:

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Del 05 de marzo al 05 Mayo o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

d) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

e) Tasa sobre Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

f) Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

g) Tasa sobre Salientes y voladizos:

Del 05 de Mayo al 20 Julio o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Del 05 de Septiembre al 05 Noviembre o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

i) Tasa sobre Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Depuración.

Primer Trimestre: Desde el 05 de Abril al 05 de Mayo, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Segundo Trimestre: Desde el 05 de Julio al 05 de Septiembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercer Trimestre: Desde el 05 de Octubre al 05 de Diciembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto Trimestre: Desde el 05 de Enero al 05 de Marzo, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En Noblejas, a 1 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-3750